

NÚMERO TREINTA Y UNO (31). En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, **ANTE MÍ: JOSÉ ARMANDO ENRIQUE VARGAS DE LEÓN**, Notario, comparecen: el señor **GABRIELE MUSTO (único apellido)**, de treinta y cuatro años, casado, Contador Público Auditor, italiano, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, con número de orden A cero uno (A01) y registro un millón trescientos diecisiete mil trescientos ocho (1317308), quien actúa en su calidad de Administrador Único y como Representante Legal de **TRUST CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres (81943), folio seiscientos nueve (609) del libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el Acta Notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el veintitrés de abril de dos mil nueve por el Notario Octavio Rafael Herrera Pérez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos once mil quinientos ochenta y tres (311583), folio seiscientos ocho (608), del libro doscientos treinta y ocho (238) de Auxiliares de Comercio; el señor **ALVARO FELIPE DE OJEDA LUARCA**, de cincuenta y dos años, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el Alcalde municipal de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango con número de orden I guión nueve (I-9) y registro cincuenta y dos mil trescientos cinco (52305) quien actúa en su calidad de Administrador Único y como Representante Legal de **SUPER PROMOCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las

leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil ciento treinta y seis (18136), folio ciento treinta y seis (136) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el seis de octubre de dos mil siete, por el Notario José Vicente Pereira Rivadeneira, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos ochenta mil seiscientos setenta y tres (280673), folio seiscientos sesenta y siete (667) del libro doscientos siete (207) de Auxiliares de Comercio, quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; el Licenciado **CARLOS WALDEMAR MELINI SALGUERO**, de cincuenta y cinco años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cuatro (478704) quien actúa en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de **MELINI & ASOCIADOS, CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (16458), folio ciento ochenta y ocho (188), del libro setenta y nueve (79) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el siete de julio del dos mil cinco por la Notaria María Liz Molina Barrios, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve (239939), folio ochocientos

noventa y cuatro (894) del libro ciento sesenta y seis (166) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **FÓSCOLO LIANO QUEZADA**, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, número de orden A guión uno (A-1) y registro quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y seis (598596) quien actúa en nombre propio; la señora **GIULIETTA SASSO CALDERON DE CECERE**, de cincuenta años, guatemalteca, Ejecutiva, casada, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve (588159) quien comparece en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de **EXPRESO VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **CENTRO EUROPEO DEL DOLOR DE ESPALDA CEDE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedades mercantiles que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil General de la República bajo los números catorce mil ochocientos cuarenta (14840) y ochenta y un mil quinientos treinta y nueve (81539), folios setenta (70) y doscientos cinco (205) de los libros setenta y dos (72) y ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles respectivamente; acredita sus personerías con las actas notariales de sus nombramientos autorizadas en esta ciudad una el doce de junio de mil novecientos noventa y ocho y la otra el nueve de junio de dos mil nueve por los Notarios Gustavo Adolfo Orellana Padilla y Carlos Waldemar Melini Salguero respectivamente, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil General de la República bajo los números ciento cuarenta y un mil ciento

treinta y uno (141131) y trescientos diez mil seiscientos cincuenta y seis (310656), folios doscientos noventa y uno (291) y seiscientos ochenta (680), de los libros setenta y cuatro (74) y doscientos treinta y siete (237) de Auxiliares de Comercio, respectivamente, quien declara estar expresa y específicamente facultada por los órganos de administración de sus representadas para este acto; la señora **SOFI ZABALA LEE**, de cuarenta y tres años, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, número de orden A guión uno (A-1) y registro novecientos veintisiete mil seiscientos sesenta (927660) quien actúa en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de **RICZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número siete mil sesenta y cuatro (7064), folio ciento veintiséis (126), del libro cuarenta (40) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el ocho de diciembre del dos mil tres, por el Notario Luis Fernando Pinzón Morales, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos catorce mil quinientos uno (214501), folio cuatrocientos treinta y uno (431) del libro ciento cuarenta y uno (141) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; la señora **EDELMIRA RIOS VILLAREAL**, de cuarenta y seis años, soltera, panameña, comerciante, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con el pasaporte número un millón quinientos tres mil noventa y siete, extendido en la República de Panamá, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de **DA FRANCESCO RISTORANTE**,

SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cincuenta y nueve mil cuarenta y dos (59042), folio seiscientos ochenta y cinco (685), del libro ciento cincuenta y dos (152) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el once de septiembre del dos mil ocho, por la notaria María Carla Herrera Ortega, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho (299268), folio seiscientos ochenta y uno (681) del libro ciento cincuenta y dos (152) de Auxiliares de Comercio; el señor **RUDY ORLANDO PORTILLO RECINOS**, de cuarenta y ocho años, soltero, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, número de orden A cero uno (A01) y registro seiscientos veinticinco mil cuarenta (625040) quien actúa en su calidad de Mandatario General de **ITALTEL, S.P.A.**, una entidad organizada y existente conforme a las leyes de Milán, Italia, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública ciento dos (102) de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, autorizada por el Notario Mario Rene Flores León, que contiene protocolización de su mandato general con representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial al número ciento ochenta mil ochocientos veinte guión E (180820-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número sesenta y tres mil trescientos dieciocho (63318), folio ciento veinticinco (125), del libro cincuenta y cinco (55) de Mandatos; el señor **MAURIZIO ARIENTI (único apellido)**, de cuarenta y un años, soltero, italiano, comerciante, de este

domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, numero de orden A cero uno (A01) y registro un millón doscientos veintisiete mil ciento ochenta y cinco (1227185) quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **PASTA E BASTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno (49991), folio seiscientos veinticinco (625), del libro ciento cuarenta y tres (143) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el once de marzo del dos mil nueve por el Notario Pompeyo Castillo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos nueve mil quinientos once (309511), folio quinientos treinta y cuatro (534) del libro doscientos treinta y seis (236) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **LUIS HUMBERTO PRETI VALENZUELA**, de treinta y cinco años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, con número de orden A guión uno (A-1) y registro ochocientos ochenta y dos mil cuarenta y tres (882043); el señor **JAIME GREGORIO MORALES PISQUIY**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, constructor, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, numero de orden A guión uno (A-1) y registro quinientos

veinte mil cuatrocientos cinco (520405); el señor **CARLO ALESSANDRO MELINI PORRES**, de veinticuatro años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el Alcalde municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro un millón ciento cincuenta y siete mil setenta y dos (1157072), quien actúa en su calidad de Presidente de Consejo de Administración y como Representante Legal de **GRUPO MELINI & MELINI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho (64268), folio novecientos dieciséis (916), del libro ciento cincuenta y siete (157) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el cinco de octubre del dos mil cinco por la notaria María Liz Molina Barrios, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis (243746), folio setecientos tres (703) del libro ciento setenta (170) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; **ROBERTO ROSATI BOLOGNA**, de cuarenta y cinco años, casado, Administrador, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro un millón treinta y siete mil doscientos quince (1037215), quien actúa en su calidad de Administrador Único y como Representante Legal de **CONSULTING LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala,

inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número sesenta y tres mil novecientos noventa y siete (63,997) folio setecientos cuarenta y cinco (745) del libro ciento cincuenta y siete (157) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el dieciocho de noviembre de dos mil nueve por el notario Luis Armando Erazo Soley, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos veintitrés mil novecientos quince (323915), folio novecientos cincuenta y dos (952) del libro doscientos cincuenta (250) de Auxiliares de Comercio; la señora **SILVIA ILEANA ESCOBAR MARTINEZ**, cuarenta y cinco años, soltera, guatemalteca, Perito Contador, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A cero uno (A01) y registro seiscientos noventa mil quinientos cincuenta y uno (690551), quien actúa en su calidad de Administrador Único y como Representante Legal de **BENEFICIO INDUSTRIAL DE CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número trece mil cuarenta y uno (13041), folio cuatrocientos cuatro (404), del libro sesenta y ocho (68) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el uno de octubre del dos mil siete por el Notario Juan Luis Tuche Vázquez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos ochenta mil veinticuatro (280024), folio dieciocho (18) del libro doscientos siete (207) de Auxiliares de Comercio; el señor **OSCAR AGOSTINI (único apellido)**, de ochenta y tres años, casado, Industrial, italiano, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica

conforme la ley con el pasaporte número E trescientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro (E 338044) extendido por el Ministro del Consulado de Italia en Guatemala el diecinueve de septiembre de dos mil cinco, quien actúa en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de **LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número mil ochenta y uno (1081), folio ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta (159 y 160), del libro cinco (5) de Sociedades Mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho por el Notario Horacio Rodríguez González, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quince mil treinta y cinco (15035), folio ciento treinta y nueve (139) del libro quince (15) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; la señora **GLADYS ABUD GUERRA DE GALLIO**, de setenta años, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme a la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro doscientos treinta mil trescientos cinco, quien actúa en nombre propio; el señor **ENRIQUE JUAN NEUTZE AYCINENA**, de setenta y dos años, guatemalteco, Ejecutivo, casado, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro doscientos cuatro mil doscientos treinta y cuatro (204234) quien comparece en su calidad de Gerente General

y como Representante Legal de **ASEGURADORA GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro setecientos noventa y nueve (799), folio ochenta y tres (83) del libro cuatro (4) de sociedades con fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos noventa por el Notario Mario Dávila Alejos, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres (69233) folio ochenta y siete (87) del libro sesenta (60) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; la señorita **BENEDETTA POGGIO (único apellido)**, de treinta y cinco años, italiana, Ejecutiva, soltera, residente de tránsito por este país, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con pasaporte número D cero sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres (D 068643) emitido por el Consulado de Italia en Guatemala el diecisiete de enero de dos mil cinco, quien actúa en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de **EUROCOMM, SOCIEDAD ANONIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve (58339), folio novecientos ochenta y uno (981) del libro ciento cincuenta y uno (151) de sociedades mercantiles; acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad el doce de mayo de dos mil cuatro por el Notario Víctor Armando de León Morente, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos veinte mil novecientos veintiuno (220921), folio ochocientos cincuenta

y siete (857) del libro ciento cuarenta y siete (147) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultada por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **HERBERT ANTONIO FULROTT ORDOÑEZ**, de cincuenta y ocho años, guatemalteco, Ejecutivo, casado, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y tres (407363) quien actúa en su calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de **NEGOCIOS AUTOMOVILISTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuarenta y cinco mil doscientos veintisiete (45227), folio ochocientos cincuenta y seis (856) del libro (138) de Sociedades; acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad el cuatro de diciembre de dos mil por el Notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número de registro ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis (173246), folio ciento treinta y siete (137) del libro cien (100) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **JUAN CARLOS MENDEZ ORDOÑEZ**, de cuarenta y cinco años, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango con número de orden M guión trece (M-13) y registro veintinueve mil dieciséis (29016) quien actúa en su calidad de Mandatario General con representación con cláusula especial de **ENEL GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y

existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiséis (42426), folio cincuenta y cinco (55) del libro ciento treinta seis (136) de Sociedades mercantiles, acredita su personería con el primer testimonio de la escritura pública número dieciséis (16) autorizada en esta ciudad el quince de diciembre de dos mil cuatro por la Notaria Vera Valeska Castellanos Calderón que contiene Mandato General con Representación con cláusula especial, extendido el diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número nueve mil cuarenta y dos-E (9042-E) con fecha veinte de diciembre de dos mil cuatro y en el Registro Mercantil bajo el número de registro cuarenta y cuatro mil doscientos dos (44202), folio novecientos noventa y cuatro (994) del libro treinta y cinco (35) de Mandatos con fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro, quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; la señora **ELVIRA ROPERTI CASTELVIZZI DE FROSUTTO**, de sesenta y cuatro años, casada, italiana, Maestra de Párvulos, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro cuatrocientos noventa y un mil setecientos setenta y tres, quien actúa en su calidad de Presidente de Consejo de Administración y como Representante Legal de **LA FATTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres (34773), folio cuatrocientos tres (403) del libro ciento veintidós (122) de Sociedades mercantiles, acredita su personería con acta

notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el ocho de abril del dos mil nueve por la Notaria Annabella Morfin Mansilla, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos noventa mil setenta y dos (290072), folio setenta y seis (76) del libro doscientos diecisiete (217) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultada por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **ANTONIO GALOTTA D`ANDREA**, de sesenta y nueve años, casado, comerciante, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Villa Nueva, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y como Representante Legal de **EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número veinte mil ochocientos cincuenta y seis (20856), folio trescientos cincuenta y seis (356) del libro noventa y cuatro (94) de Sociedades mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el veinte de febrero del dos mil nueve por el Notario Hugo Roberto Figueroa Ruiz, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número trescientos siete mil ochocientos treinta y uno (307831), folio ochocientos cincuenta y dos (852) del libro doscientos treinta y cuatro (234) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **VITTORIO RUSSI PANARELLI**, de sesenta y siete años, casado, italiano, Administrador de Empresas, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el

alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de **GRUPO R, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número treinta y nueve mil trescientos doce (39312), folio cuatrocientos cuarenta y dos (442) del libro ciento treinta y uno (131) de sociedades mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el veinte de febrero del dos mil ocho por el Notario Juan Luis Rodríguez González, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (288464), folio cuatrocientos sesenta y seis (466) del libro doscientos quince (215) de Auxiliares de Comercio, quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **HUMBERTO PRETI JORQUIN**, de sesenta y un años, soltero, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro trescientos cincuenta y un mil setecientos noventa y uno (351791), quien actúa en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de **INDUSTRIAS AGROPECUARIAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número veintiún mil ciento treinta y nueve (21139), folio doscientos setenta y ocho (278) del libro doscientos treinta y cinco (235) de sociedades mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el veinte de febrero del dos

mil nueve por el Notario José Jorge Granados Mayes, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número trescientos ocho mil doscientos cincuenta y seis (308256), folio doscientos setenta y ocho (278) del libro doscientos treinta y cinco (235) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; el señor **JAVIER ALESSANDRO CABRERA ROPERTI**, de treinta y siete años, casado, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro ochocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis (857566), quien actúa en nombre propio; el señor **HÉCTOR MARIO EDUARDO MONTANO MELVILLE**, de cuarenta y seis años, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme a la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos sesenta y un mil treinta y ocho (661038), quien actúa en nombre propio; el señor **MIGUEL ANGEL VALENZUELA (único apellido)**, de cuarenta y seis años, soltero, italiano, ejecutivo, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme la ley con el pasaporte extendido por el Ministro del Consulado de Italia en Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de **FRIULI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número treinta y cinco mil ciento siete (35107), folio doscientos treinta y siete (237) del libro ciento veintitrés (123) de sociedades mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el cinco de febrero del

dos mil ocho por el Notario Pablo Porres Rodríguez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos (286762), folio setecientos sesenta y dos (762) del libro doscientos trece (213) de Auxiliares de Comercio quien declara estar expresa y específicamente facultado por el órgano de administración de su representada para este acto; y el señor **GIUSEPPE ALBIERI (único apellido)**, de sesenta y cinco años, casado, italiano, Administrador de Empresas, de este domicilio, quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica con el pasaporte extendido por el Ministro de el Consulado de Italia en Guatemala con número A setecientos ochenta mil setecientos noventa y siete, quien actúa en su calidad de Administrador Único y como Representante Legal de **TECNOMECANICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad mercantil organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno (27431), folio ciento sesenta y uno (161) del libro ciento ocho (108) de sociedades mercantiles, acredita su personería con el acta notarial de su nombramiento para dicho cargo, autorizada en esta ciudad el veintitrés de octubre del dos mil siete por el Notario Marco Antonio Valenzuela Vanegas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos (282332), folio trescientos veintiocho (328) del libro doscientos nueve (209) de Auxiliares de Comercio. Los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para este acto, quienes me manifiestan que comparecen a otorgar **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA** denominada **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA ITALIANA EN GUATEMALA**, de acuerdo al contenido de las

cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declaran los comparecientes en las calidades en que actúan, que es su voluntad expresa contribuir para fortalecer el intercambio comercial, industrial y de servicios entre Guatemala e Italia. **SEGUNDA:** Continúan manifestando los comparecientes en las calidades en que actúan, que para efectos de lo anterior, han decidido establecer una persona jurídica como Asociación Civil, que consideran es el medio más adecuado para el cumplimiento de los fines que se persiguen, por lo tanto constituyen la **ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA** denominada **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA ITALIANA EN GUATEMALA**, cuyo acrónimo es **CAMCIG**, la cual sujetará su actuación y funcionamiento a las leyes de la República de Guatemala y a sus estatutos, los cuales se encuentran contenidos en los artículos siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN** denominada **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA ITALIANA EN GUATEMALA**. **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES:** **Artículo uno (1). Denominación y Naturaleza.** La denominación es **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA ITALIANA EN GUATEMALA**, cuyo acrónimo es **CAMCIG**, constituida y regida conforme a las leyes de Guatemala, los presentes estatutos, los reglamentos internos que emita y las decisiones que tomen sus autoridades. En adelante se le podrá denominar simplemente **CAMCIG** y/o la Cámara. Por su naturaleza tiene personalidad jurídica propia, de carácter no lucrativo, sin afiliación política partidaria ni religiosa. **Artículo dos (2). Plazo.** La Cámara se constituye por un plazo indeterminado (indefinido). **Artículo tres (3). Domicilio.** El domicilio social de la Cámara es el departamento de Guatemala, de la República de Guatemala, y sin embargo puede establecer delegaciones, representaciones, subsedes, oficinas, corresponsalías, proyectos y prestar servicios en cualquier localidad dentro del territorio nacional y en el extranjero, en forma independiente o conjuntamente con cualquier clase de establecimiento u organización que persiga los mismos fines análogos. **Artículo (4). Objeto y fines.** La Cámara tiene como objeto fortalecer el intercambio comercial,

industrial y de servicios entre Guatemala e Italia, desarrollando proyectos que permitan fomentar la inversión y el desarrollo económico entre Guatemala e Italia y tiene como fines: a) La promoción del comercio bilateral entre Guatemala e Italia; b) La representación gremial de los intereses de los asociados ante las autoridades de Guatemala e Italia; c) Incentivar la inversión de Italia en Guatemala; d) La participación en programas de desarrollo cívico, comercial, económico, social, tecnológico y ambiental en beneficio de Guatemala; e) Promover asistencia técnica, científica, de transferencia de tecnología, comercial y profesional a sus asociados; f) Desarrollar cualquier otra actividad compatible con sus fines citados y g) La prestación de toda clase de servicios considerando la naturaleza no lucrativa de la asociación. **CAPÍTULO II**

DE LOS ASOCIADOS. Artículo cinco (5). Asociados. Son asociados de la Cámara, los fundadores y todas las personas individuales o jurídicas que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el artículo siete (7) de estos estatutos y con los demás reglamentos o disposiciones aprobadas por la Asamblea General. **Artículo seis (6). Clases de Asociados.** Los asociados pueden ser: a) Fundadores: Las personas individuales o jurídicas que comparecen en la escritura pública de constitución de la Cámara; b) Activos: las personas individuales o jurídicas que hayan sido admitidos como tales por la Junta Directiva, que cumplan con los requisitos de admisión del artículo siete (7) de estos estatutos y con los demás reglamentos o disposiciones aprobadas por la Asamblea General y que están sujetas al pago de una cuota fija; y c) Honorarios: el Excelentísimo Embajador de Italia en Guatemala -quien será Presidente Honorario de la Cámara y presidirá, con voz, pero sin voto las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva a las que atienda-; el Jefe de la Oficina Comercial de dicha Embajada -quien será el Vicepresidente Honorario-; así como cualquier otra persona individual o jurídica que de acuerdo a sus méritos sean nombrados como tal por la Asamblea General, según

propuesta de la Junta Directiva. El título de Asociado de Honor es personal y exclusivo y no podrá ser delegado. **Artículo siete (7). Requisitos de ingreso como Asociados.** Son requisitos para adquirir la calidad de asociado de la Cámara: A) Ser persona individual o jurídica, de cualquier nacionalidad preferentemente guatemalteca e italiana; B) Intención o realización de actividades de índole comercial, industrial o prestación de servicios; además de presentar a la Cámara la información y documentación que ésta requiera para dicho fin; y C) Cumplir con el procedimiento de ingreso siguiente: a) Presentar solicitud avalada por dos miembros asociados activos y completar documentación ante la Junta Directiva de la Cámara; b) La aceptación de ingreso del requirente será decidida por la Junta Directiva por la mayoría de votos de sus integrantes; y c) Pagar cuota de ingreso en caso de ser aceptado. **Artículo ocho (8). Derechos de los Asociados.** Son derechos de los asociados fundadores y activos: a) Elegir y ser electo para integrar la Junta Directiva y desempeñar cualquier otro cargo en la Cámara; b) Participar en las sesiones de Asamblea General, con voz y voto; c) Ser informado acerca de los asuntos de la Cámara, sus publicaciones o resoluciones de la Junta Directiva; d) Requerir los servicios de la Cámara, así como utilizar sus instalaciones y oficinas para reuniones o eventos, según lo dispuesto por la Junta Directiva; e) Hacer ponencias, solicitudes, comunicados, denuncias, quejas u opiniones ante la Junta Directiva o cualquier otro órgano de la Cámara que sean de interés general para beneficio de la Cámara y sus miembros; f) Ejercer la representación de otros miembros en la Asamblea General; g) Identificarse por medio de un carné como miembro de la Cámara, una vez esté solvente en el pago las cuotas respectivas; h) Formar parte de las comisiones especiales que se nombren; e i) Convocar a Asamblea General Extraordinaria según lo estipulado en los presentes estatutos. **Artículo nueve (9). Obligaciones de los Asociados.** Son obligaciones de los asociados: a) Cumplir y exigir el cumplimiento de los presentes

estatutos, los reglamentos, disposiciones, resoluciones y acuerdos aprobados por los órganos de la Cámara, esto sin perjuicio de hacer constar, en acta, su inconformidad ante la resolución adoptada; b) Involucrarse y participar en las actividades promovidas por la Cámara apoyando sus objetivos y propósitos velando por el prestigio, progreso, desarrollo y crecimiento de ésta; c) Ser puntual en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás contribuciones establecidas por la Asamblea General para el correcto desempeño de las funciones de la Cámara; d) Aceptar y cumplir diligente, proba y responsablemente a los cargos, comisiones o encargos que se confieran; e) Asistir puntualmente a las reuniones y sesiones convocadas por los órganos de la Cámara o delegar su representación por escrito; y f) Abstenerse de cometer actos que perjudiquen directa o indirectamente el correcto y normal desempeño de las funciones, fines, objetivos y logros de la Cámara o las relaciones comerciales entre ambos países. **Artículo diez (10). Terminación de la participación de los Asociados.** La terminación de la participación de un asociado se dará cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones: a) Muerte del asociado; b) Disolución y liquidación, o quiebra en caso de asociados que son personas jurídicas; c) Renuncia por escrito; d) Inactividad por el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en estos estatutos y sus reglamentos; e) Incurrir en delitos o faltas graves que comprometan o distorsionen los fines de la Cámara; y f) Falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o incurrir en mora de seis meses de alguna de estas, sin necesidad de declaración especial. Las declaratorias correspondientes al cese de la participación como asociado lo hará la Junta Directiva para el supuesto c) y e) en sesión ordinaria según el informe mensual del Secretario General; y para el supuesto d) a petición para el efecto en sesión extraordinaria. Para todos los supuestos el afectado podrá interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva durante los tres días siguientes a la notificación de la resolución que le afecte. La

Junta Directiva convocará a la Asamblea General en sesión extraordinaria para el efecto. **CAPITULO III. DE LOS ORGANOS. Artículo once (11). Órganos.** Son órganos de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y c) El Comisario. **Artículo doce (12). Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano supremo de la Cámara y se integra por los asociados fundadores y activos que la conforman. Debe reunirse ordinariamente una vez al año extraordinariamente, cuando sea necesario, en ambos casos mediante convocatoria de la Junta Directiva. Los puntos discutidos dentro de las Asambleas Generales deben limitarse a aquellos previamente establecidos en la agenda del día. Pueden haber: a) Asamblea General Ordinaria y b) Asamblea General Extraordinaria. **Artículo trece (13). Convocatoria a las Asambleas Generales.** La convocatoria a las Asamblea Generales Ordinarias deberá realizarse con un mínimo de diez días de anticipación para las Asambleas Generales Extraordinarias con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. La Junta Directiva notificará a los asociados por el medio que considere más eficaz, ya sea de forma individual a cada uno de sus miembros, vía telefónica, fax o por medio de correo electrónico a las direcciones registradas de los socios, o por publicaciones y en el portal de internet de la misma; señalando para el efecto fecha, lugar, hora y agenda a tratar. En todo caso para verificar la efectividad de estas comunicaciones deberá dejarse un registro digital o material que acredite la comunicación para no vulnerar los derechos de los asociados. **Artículo catorce (14). Asamblea General Ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse en el mes de marzo de cada año, para lo cual la Junta Directiva determinará la fecha en su respectiva convocatoria. Para que sus sesiones se consideren instaladas bastará con la presencia o representación del cincuenta y uno por ciento (51%) de los Asociados Fundadores y Activos. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar o modificar disposiciones y bases de administración, gobierno y

financiamiento de la Cámara. Tendrá también la facultad de modificarlas o derogarlas; b) Elegir ó remover total o parcialmente a los asociados que conformarán la Junta Directiva por un período de dos años; así como entregarles la posesión de sus cargos; c) Conocer y aprobar el estados financieros, balance general, memoria de labores del ejercicio fiscal anterior; y plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente; d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de la asociación y de ingreso; e) Conocer de todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración; y f) Elegir ó remover total o parcialmente al Comisario por un período de un año. **Artículo quince (15).**

Asamblea General Extraordinaria. Se podrá celebrar Asamblea General Extraordinaria siempre que lo soliciten por escrito al menos diez asociados fundadores o activos ante la Junta Directiva, exponiendo claramente la razón por el cual se convoca. Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar enajenación o gravamen de bienes o derechos de la Cámara; b) Fijar criterios que limiten calidad y alcance de las operaciones y contratos que celebre la Junta Directiva; c) Modificar los estatutos de la Cámara; d) Aprobar o modificar los reglamentos internos; e) Resolver la disolución y liquidación de la Cámara; f) Resolver recursos de apelación interpuestos por asociados; y g) Conocer de asuntos que por su importancia o urgencia no puedan esperar a la próxima Asamblea General Ordinaria. **Artículo dieciséis (16).**

Representación en Asambleas Generales. Los asociados de la Cámara pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de mandato o carta poder. Dicha representación podrá otorgarse solamente a otro miembro y cada miembro podrá representar tan solo a otro asociado. **Artículo diecisiete (17).**

Quórum de Presencia. Para que las sesiones de las Asambleas Generales puedan efectuarse, se requiere la asistencia o representación de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros asociados en el pleno goce de sus derechos. Si en la fecha y hora señaladas no se hubiere reunido el quórum

establecido, la sesión se celebrará como de segunda convocatoria válidamente una hora después en el mismo lugar y fecha programada con los asociados presentes o representados. **Artículo dieciocho (18). Resoluciones.** Las decisiones y acuerdos a los que se llegue en las Asambleas Generales serán tomados por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los asociados presentes o representados. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, por no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o haber votado en contra de las mismas. **Artículo diecinueve (19). Junta Directiva.** La dirección de la Cámara estará encomendada a una Junta Directiva integrada por personas naturales en el orden siguiente: a) Presidente; b) Primer Vicepresidente; c) Segundo Vicepresidente; d) Secretario; e) Tesorero; f) Vocal Primero; y g) Vocal Segundo. **Artículo veinte (20). Elección y Duración de los cargos de Junta Directiva.** Para poder ser electo a los cargos de Junta Directiva se requiere ser de nacionalidad italiana o guatemalteca preferentemente, ser mayor de edad y ser asociado activo en el pleno goce de sus derechos de la Cámara por más de un año, exceptuando la primera elección. Para integrar los puestos de la Junta Directiva serán designados por sistema de elección por cargos. Desempeñarán los cargos quienes obtengan la mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria y tomarán posesión de sus cargos el día de su elección; serán desempeñados de forma gratuita y los ocuparán durante el período de dos años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales y consecutivos. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por las personas que sigan con número de votos después de los que han sido elegidos como integrantes de la Junta Directiva. Hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en la cual se podrá ratificar dicho nombramiento, o

bien, remover a quien provisionalmente haya desempeñado el cargo y se elija a quien deba cubrir la vacante. **Artículo veintiuno (21). Atribuciones de la Junta Directiva.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Cámara, los presentes estatutos, sus reglamentos internos así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones de la Asamblea General; b) Dirigir las acciones de la Cámara y proteger su patrimonio; c) Desempeñar las encomiendas que le delegue la Asamblea General; d) Elaborar los estados financieros, balance general, plan de trabajo, presupuesto anual y memoria de labores para aprobación de la Asamblea General; e) Consultar y comunicar a los miembros de la Cámara sobre cuestiones de interés y relevancia; f) Resolver las solicitudes de admisión de nuevos asociados de la Cámara y solicitudes de expulsión de aquellos asociados que incurran en las causales establecidas en los presentes estatutos; g) Dilucidar, arbitrar o nombrar árbitros, conciliadores, mediadores o negociadores para dirimir conflictos que afecten los intereses de la Cámara o sus asociados; h) Ejercer todos los actos necesarios y de su competencia para el buen desempeño de la Cámara; i) Fijar la forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados; j) Nombrar, designar, sustituir, destituir, supervisar y evaluar al Secretario General, comités y comisiones; k) Redactar, aprobar y derogar los reglamentos internos necesarios; l) Autorizar al Presidente para que otorgue mandatos o poderes a terceros para gestiones que se consideren necesarias debiendo detallarse expresamente en el documento o instrumento respectivo; y m) Suspender a cualquier directivo de ésta, cuando incurriere en tres faltas no justificadas a sesiones ordinarias o extraordinarias de manera consecutiva, debiendo convocar a la Asamblea General Extraordinaria que corresponde para la resolución final. **Artículo veintidós (22). Sesiones de la Junta Directiva.** Las sesiones de la Junta Directiva pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes y conocerán y

resolverán todos aquellos asuntos relacionados al artículo 21 de los presentes estatutos y extraordinariamente cuando se considere necesario y conocerá y resolverá los asuntos en que lo amerite. La convocatoria la hará el Secretario a iniciativa propia o a solicitud de por lo menos tres asociados, mediante memorando con tres días de anticipación indicando lugar, hora y fecha, debiendo darse aviso de recepción y/o confirmación. Para que dichas sesiones se celebren válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y del presidente o vicepresidente. De las sesiones de la Junta Directiva se levantará acta, la cual deberá ser aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario; y en ella deberá constar el voto que los miembros hayan adoptado en las decisiones tomadas. **Artículo veintitrés (23). Resoluciones y Derecho.** Todas las decisiones que tome la Junta Directiva se acordarán por la mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien le sustituya será doble. Cada directivo tendrá derecho a un voto y en caso de ausencia no será válida su representación ni delegación de voto por otro directivo, salvo lo establecido en los presentes estatutos. **Artículo veinticuatro (24). Presidente. Atribuciones.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la Cámara: a) Ejercer la representación legal de la Cámara y por tanto representarle judicialmente; suscribir u otorgar en nombre de la misma todos los actos, documentos legales y contratos, mandatos especiales de representación que sean necesarios; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Autorizar y suscribir las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, documentos legales y resoluciones que se emitan en nombre de la Cámara; d) Responsabilizarse, conjuntamente con el Tesorero, de los pagos efectuados; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, resoluciones y disposiciones, tanto de la Asamblea General, como de la Junta Directiva; f) Dirigir, supervisar e informarse sobre el correcto desarrollo de las actividades de la Cámara; g) Autorizar los gastos y erogaciones

permitidos por la Junta Directiva; h) Enviar al Ministerio Italiano de Comercio Exterior copia de: las decisiones adoptadas por los organismos de la Cámara, del balance presupuestario de fin de año, informe del plan de trabajo y memoria de labores anual; e i) Las que le delegue la Asamblea General, la Junta Directiva y reglamentos internos.

Artículo veinticinco (25). Primer y Segundo Vicepresidente. Atribuciones. Son atribuciones de los vicepresidentes: a) Asistir al Presidente en el ejercicio de su cargo; b) En su orden, reemplazar al Presidente cuando este se ausente temporalmente o definitivamente y mientras ocupen este cargo tendrán las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que el Presidente; y c) Realizar todos aquellos actos que le designe la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo veintiséis (26). Secretario. Atribuciones. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Resguardar de los libros de actas de las Asambleas Generales y Junta Directiva; b) Convocar, redactar, autorizar y suscribir de las actas de Asamblea General y Junta Directiva conjuntamente con el Presidente; c) Comunicar y notificar a los asociados de los acuerdos y demás resoluciones adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Coordinar, delegar, preparar la documentación necesaria para la discusión de los puntos de agenda a tratar en las sesiones de las Asambleas Generales y la Junta Directiva; e) Elaborar, autorizar y suscribir la memoria de labores anual conjuntamente con el Presidente.

Artículo veintisiete (27). Tesorero. Atribuciones. Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar, ejecutar, controlar y custodiar el presupuesto de ingresos y egresos anual de la Cámara; b) Gestionar el ingreso de fondos por cobro de cuotas, servicios, donaciones y demás rubros que sirvan para el sostenimiento de la Cámara; c) Autorizar los gastos y erogaciones que permitidos por la Junta Directiva, conjuntamente con el Presidente; d) Presentar informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja y, anualmente, de los estados financieros y situación de la Cámara para ser presentado y aprobado por la Asamblea General; e)

Realizar y actualizar un inventario de bienes que posea la Cámara. **Artículo veintiocho**

(28). Vocales. Atribuciones. Son obligaciones de los Vocales I y II: a) Prestar su colaboración, ayuda y auxilio a los demás miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva cuando éstos se ausenten temporal o definitivamente, con excepción del Presidente; y c) Ejecutar todos aquellos deberes que le asignen los la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo veintinueve (29). El**

Comisario. Órgano de Fiscalización. Atribuciones. La fiscalización y vigilancia de la Cámara estará a cargo de un delegado independiente externo, denominado El Comisario que deberá ser un Contador Público y Auditor o una firma de Contadores Públicos y Auditores independientes, que no podrán ser miembros de la Junta Directiva. El Comisario deberá ser electo por la Asamblea General Ordinaria de quien dependerá, será contratado por el período de un año, pudiendo renovarse su contrato por iguales períodos si sus servicios y desempeño son de la satisfacción de los asociados. Las atribuciones del ente fiscalizador son las siguientes: a) Examinar la contabilidad de la Cámara y solicitar al Secretario General un informe periódico de comprobación de las operaciones efectuadas, dando cuenta a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que detectara y en su caso a la Asamblea General; b) Preparar para la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la veracidad y suficiencia del informe anual presentado por la Junta Directiva; c) Informar anualmente a la Asamblea General y a la Junta Directiva del resultado de sus gestiones; d) Sugerir puntos que deban discutirse en las agendas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; e) Convocar a la Asambleas Generales en caso de omisión de la Junta Directiva o cuando así lo estime necesario; y f) Asistir a las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva, cuando sea convocado o así lo estime conveniente, con voz pero sin voto. **Artículo treinta (30). Secretario General. Atribuciones.** El Secretario General es el encargado de la

administración de los asuntos y negocios de la Cámara y será nombrado y contratado por la Junta Directiva por plazo indefinido, pudiendo ocupar dicho puesto un asociado de la Cámara o una persona ajena a la misma, este nombramiento será revocable en cualquier tiempo por causa justificada. Son atribuciones del Secretario General: a) Ejecutar directamente las políticas y objetivos de la Cámara; b) Actuar conforme se lo instruya la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Coordinar las comisiones especiales y encomiendas que se deleguen a los miembros asociados; d) Despachar y firmar correspondencia comercial y suscribir, conjunta o separadamente con el Presidente, correspondencia oficial; e) Proponer la contratación y despido del personal necesario para el funcionamiento de la Cámara; f) Proponer a la Junta Directiva iniciativas y políticas que ayuden al buen funcionamiento, progreso y crecimiento de la Cámara; g) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado de los asuntos de la Cámara y colaborar con el Secretario de la Junta Directiva en la elaboración del informe anual y memoria de labores; y h) Coordinar con el Tesorero y Secretario para el ejercicio de sus funciones. **CAPITULO IV. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO. Artículo treinta y uno (31).**

Patrimonio. El patrimonio afecto de la cámara se constituye por los bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal, por medio de donaciones o por compra, contribuciones, cuotas, subsidios, testamentos o por cualquier otro título y, por los ingresos que perciba por cualquier concepto. **Artículo treinta y dos (32). Destino del Patrimonio.** El patrimonio, los bienes particulares que lo constituyan y recursos de La asociación se destinarán y utilizarán exclusivamente para la realización y el desarrollo de sus fines y objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus asociados utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. Los asociados de La asociación, individual o colectivamente considerados, no tendrán derecho alguno a los bienes particulares o recursos que integran el patrimonio de La asociación, la cual no

repartirá ni distribuirá entre sus asociados, ganancias, dividendos o utilidades, ni tendrá la obligación de reintegrarles los aportes que le hagan, excepto en caso de préstamos y de contratos, en los que se imponga a La asociación la obligación de devolver lo recibido.

Artículo treinta y tres (33). Bienes de la Cámara. Ningún asociado de la Cámara podrá alegar derechos sobre los bienes particulares o recursos de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. **Artículo treinta y cuatro (34). Asignación del patrimonio en caso de disolución.** En caso que la Cámara se disolviera, su patrimonio,

una vez pagado el pasivo existente, se asignará a una o varias instituciones no lucrativas que persigan fines similares, designadas por la Asamblea General. **Artículo treinta y cinco (35). Período Fiscal.** El período fiscal de la Cámara correrá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al último de diciembre se preparará el balance general, los estados de ingresos y egresos, inventario de bienes y los demás estados financieros que sean necesarios, los cuales deben ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva y hechos del conocimiento de la Asamblea General, e integrar la memoria anual institucional. Con el propósito de garantizar la transparencia en la administración de los recursos financieros , anualmente la Junta Directiva deberá de requerir los servicios profesionales calificados para realizar una Auditoria Externa, la carta de gerencia y el estado de situación contable emitido por los auditores externos son documentos públicos. **Artículo treinta y seis (36). Fiscalización.** La fiscalización de la Cámara corresponde a El Comisario según el artículo veintinueve (29) de los presentes estatutos. **CAPITULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo treinta y siete (37). Diferencias.**

Toda diferencia que surja entre asociados o de éstos con la Cámara, se resolverá en forma cordial, conforme el procedimiento de mediación o conciliación que establece la ley. En caso la diferencia sea mayor se someterá a arbitraje, para estos efectos, la Junta Directiva designará un árbitro de equidad que previa audiencia a las partes emitirá un

laudo. Queda establecido que las partes se sujetan y aceptan lo resuelto por el árbitro al quedar firme el laudo, toda vez que contra lo resuelto por el mismo, no cabrá más recurso que el de revisión por los motivos y procedimiento contemplados por la ley. **Artículo treinta y ocho (38). Pérdida de la calidad.** La calidad de asociado activo se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva según lo regulado en el artículo diez (10). La pérdida de la calidad de asociado ocurrirá según lo establecido en los presentes estatutos y en base a las actuaciones y procedimientos seguidos para tal caso. **Artículo treinta y nueve (39). Recuperación de la calidad.** La calidad de asociado activo se recupera con el cumplimiento del plazo por el cual el asociado fue suspendido o, en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva o de la Asamblea General Extraordinaria, según sea el caso. **Artículo cuarenta (40). Faltas.** Se consideran faltas cometidas por los asociados, las siguientes: a) El incumplimiento a estos Estatutos o sus reglamentos; b) El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General; y, c) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva. **Artículo cuarenta y uno (41). Sanciones.** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación por escrito; b) Suspensión de la calidad de asociado activo hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en el artículo ocho (8) de los presentes estatutos; y, c) Pérdida total de la calidad de asociado, la cual deberá de ser refrendada por la Asamblea General Extraordinaria. **Artículo cuarenta y dos (42). Procedimiento para la aplicación de las sanciones.** Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber, por escrito, al asociado los cargos que haya en su contra y concediéndole un plazo no menor de cinco días hábiles para que, también por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la resolución

correspondiente, la que notificará a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones, en tal caso una carta firmada por el Presidente de la Junta Directiva, será suficiente, en todo caso deberá constar en acta de sesiones de la Junta Directiva lo actuado. **Artículo cuarenta y tres (43). Recurso de apelación.** El afectado a que se refiere el artículo anterior, dentro de los tres días posteriores de haber sido notificado por escrito de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer, por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La Junta Directiva elevará sin mayor trámite el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria. En contra de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria en relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos Estatutos. El afectado puede interponer ante los tribunales respectivos, los recursos y acciones que la ley le permite. **Artículo cuarenta y cuatro (44). Actuaciones.** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben de constar por escrito, en expedientes claramente identificados, los cuales deben de estar a disposición para consulta de cualquier asociado que así lo requiera. **CAPITULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Artículo cuarenta y cinco (45). Modificaciones.** Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. **Artículo cuarenta y seis (46). Artículos no modificables.** No podrán ser modificados en ningún caso, los artículos: Uno (1), cuatro (4) y el cuarenta y cuatro (44) de los presentes estatutos. **Artículo cuarenta y siete (47). Solicitud de modificación.** La modificación o reforma de los presentes estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva por lo menos por tres asociados de la Cámara con derecho a voto, razonándose adecuadamente la solicitud. **Artículo cuarenta y ocho (48). Estudio para la modificación.** La Junta Directiva o una comisión específica, deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o

reforma de los presentes estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. **Artículo cuarenta y nueve (49). Mayoría especial para modificar los Estatutos.** Para la aprobación de modificaciones o reformas, se requiere de la presencia y aprobación favorable de una mayoría especial de la Asamblea General Extraordinaria consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados de la Cámara en el pleno goce de sus derechos, presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria. Las modificaciones entrarán en vigor hasta que sean aprobadas por la autoridad competente. **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA. Artículo cincuenta (50). Causas de Disolución.** La disolución de la Cámara puede darse por: a) Disposición legal o resolución de autoridad competente; y b) Por el deseo expreso y por escrito de la mayoría de los asociados activos. **Artículo cincuenta y uno (51). Procedimiento de disolución.** Para el efecto, la Cámara será disuelta por voto afirmativo de la mayoría de sus asociados activos, lo cual deberá ser acordado en Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente con dicha finalidad. Dicha Asamblea General Extraordinaria nombrará a dos (2) liquidadores, quienes deberán: a) tener la representación legal de la Cámara; b) exigir cuentas de su administración a todo asociado que haya desempeñado cargo o función dentro de la Cámara; c) cumplir las obligaciones pendientes; d) concluir las operaciones pendientes de al tiempo de disolución; e) otorgar finiquitos; f) disponer, practicar y autorizar el balance general final; g) rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadores a y someter a aprobación toda la documentación de liquidación; h) suscribir y presentar al registro correspondiente la documentación de la Cámara para cancelar su inscripción y proceder su liquidación. Disuelta la Cámara, se dispondrá a título gratuito de los bienes con los que cuente según lo establece el artículo treinta y cuatro (34) de los presentes estatutos, de una vez hayan sido pagados los

pasivos y demás deudas conforme se disponga en la sesión donde se acuerde la disolución. Si la disolución se da por disposición legal, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria para decidir el destino del patrimonio de la Cámara. **CAPITULO**

VIII. DISPOSICIONES FINALES. Artículo cincuenta y dos (52). Comunicaciones. Dentro del plazo de treinta días, y bajo la responsabilidad del Presidente de la Junta Directiva, se enviará al Ministerio Italiano de Comercio Exterior, a través de la representación diplomática competente, copia de las decisiones adoptadas por los organismos de la Cámara. Con el mismo procedimiento y al mismo Ministerio se enviarán anualmente copia del balance presupuestario de fin de año, informe del plan de trabajo, memoria de labores anual, y una lista de asociados activos y las variaciones respecto del año anterior.

Artículo cincuenta y tres (53). Interpretación. Las diferencias que surjan de la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones de los presentes estatutos y demás asuntos que no se hayan incluido en estos, se resolverán inicialmente por los métodos alternos de solución de controversias entre las partes involucradas y en caso no existe acuerdo o consenso, según el criterio de la Asamblea General, cuya decisión será final. La mayoría a la que se refieren los presentes estatutos para las tomas de decisiones de los órganos de la Cámara serán mayoría simple, es decir, el cincuenta y uno por ciento (51%) de los votos. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo cincuenta y**

cuatro (54). Inscripción de la Cámara. Se designa y autoriza al Presidente de la Junta Directiva provisional en su calidad de Representante Legal de la Cámara para que efectúe ante las autoridades competentes los trámites registrales de la Cámara y sus estatutos, y demás diligencias que esto conlleve, teniendo la facultad de subsanar cualquier falta de requisito formal o modificación de los presentes estatutos, siempre que sea requerido por la autoridad competente. **TERCERA: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

PROVISIONAL. Declaran los comparecientes que en este momento se constituyen en

Asamblea General Ordinaria constitutiva y proceden a la elección de la Junta Directiva Provisional de la **ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA** denominada **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA ITALIANA EN GUATEMALA**, que fungirá en forma temporal hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará de acuerdo a lo establecido en los estatutos. La Junta Directiva provisional electa por unanimidad queda integrada así: **Presidente: ROBERTO ROSATI BOLOGNA** en su calidad de Administrador Único y como representante legal de **CONSULTING LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA**; **Primer Vicepresidente: ALVARO FELIPE DE OJEDA LUARCA** en su calidad de Administrador Único y como representante legal de **SUPER PROMOCIONES, SOCIEDAD ANONIMA**; **Segundo Vicepresidente: CARLOS WALDEMAR MELINI SALGUERO** quien actúa en su calidad de Gerente General y como representante legal de **MELINI & ASOCIADOS, CONSULTORIA Y ASESORIA JURIDICA, SOCIEDAD ANONIMA**; **Tesorero: OSCAR AGOSTINI** (único apellido) en su calidad de Gerente General y como representante legal de **LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA**; **Secretario: CARLO ALESSANDRO MELINI PORRES** quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y como representante legal de **GRUPO MELINI & MELINI, SOCIEDAD ANONIMA**; **Vocal I: BENEDETTA POGGIO** quien actúa en su calidad de Gerente General y como representante legal de **EUROCOMM, SOCIEDAD ANONIMA**; y **Vocal II: HUMBERTO PRETI JORQUIN** quien actúa en su calidad de Gerente General y como representante legal de **INDUSTRIAS AGROPECUARIAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **CUARTA ACEPTACIÓN.** Todos los comparecientes manifiestan en forma expresa que aceptan la totalidad del presente contrato. Yo el Notario doy fe: a) de todo lo expuesto; b) de haber tenido a la vista los documentos de identificación de los comparecientes; c) los documentos que acreditan las personerías que se ejercitan; d) que advertí en forma expresa a los otorgantes sobre los efectos legales, fiscales y obligación de registro del presente instrumento público; e)

que por su designación les leí íntegramente lo escrito, quienes bien impuestos de su contenido declaran finalmente, que aceptan el contenido íntegro de las cláusulas que componen esta escritura, en cuya virtud lo aceptan, ratifican sin modificación alguna y firman. Entre líneas: casado, Z, léase. Testado: soltero, S, el señor HÉCTOR MARIO EDUARDO MONTANO MELVILLE, de cuarenta y seis años, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio quien por no ser persona de mi anterior conocimiento se identifica conforme a la ley con la cédula de vecindad extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala con número de orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos sesenta y un mil treinta y ocho (661038), quien actúa en nombre propio; omítase.